



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 511-2024-GOB

Huacho, 11 de octubre de 2024

VISTO: El Memorando Nº 5190-2024-GRL/GRI, de fecha 07 de octubre de 2024; el Informe Legal Nº 2073-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 10 de octubre de 2024; el Informe Nº 973-2024-GRL/GGR, de fecha 10 de octubre de 2024; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 5753534 - Exp. 3426547), recibido el 11 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión



vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

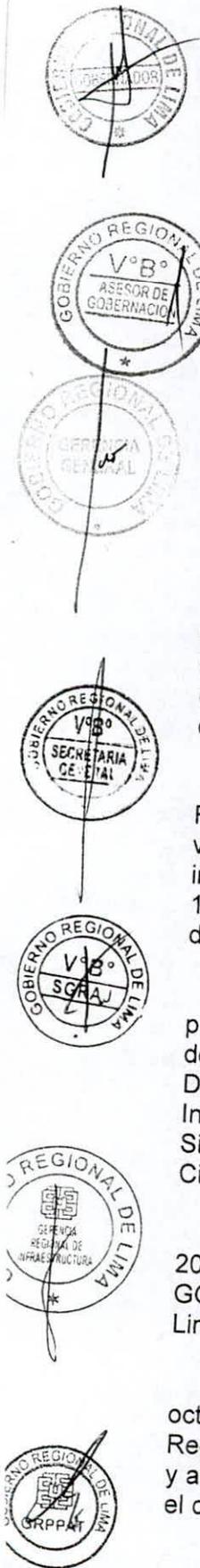
Que, cabe indicar, el inciso 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, indica las funciones del Órgano Resolutivo, específicamente el punto 5 señala: "Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación";

Que, por otro lado, el mismo Reglamento, en su artículo 17, señala: "Artículo 17. Fase de Ejecución. 17.1 La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...)";

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";

Que, en ese contexto, con Memorando N° 5190-2024-GRL/GRI, de fecha 07 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024 y autorización de ejecución de 01 inversión la cual cuenta con convenio suscrito, según el cuadro siguiente:





| ITEM | CUI | PROYECTO Y/O INVERSIÓN | PROVINCIA |
|------|---------|---|-----------|
| 1 | 2340363 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE COTO, DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE - HUARAL - LIMA | HUARAL |

Que, en este sentido, resulta viable la incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024, del proyecto detallado en el Memorando N° 5190-2024-GRL/GRI expedido por la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo cual, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista, a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2024, debiendo procederse a la publicación del acto resolutivo correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe Legal N° 2073-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 10 de octubre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que estando a los actuados y anexos que forman parte del expediente y conforme a las normas legales vigentes declara procedente la petición solicitada, por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024, del proyecto de inversión detallado en el Memorando N° 5190-2024-GRL/GRI, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud; por lo que remite el proyecto del acto resolutivo para su revisión;

Que, con Informe N° 973-2024-GRL/GGR, de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Obras y con la Opinión Legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; encuentra conforme la aprobación de la incorporación no prevista en el PMI 2024, así como la autorización de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2340363; por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;

Que, a través de la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 5753534 - Exp. 3426547), recibido el 11 de octubre de 2024, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución; Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024 y a la autorización de ejecución del proyecto de inversión, detallado en el Memorando N° 5190-2024-GRL/GRI, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, según el siguiente detalle:

| ITEM | CUI | PROYECTO Y/O INVERSIÓN | PROVINCIA |
|------|---------|---|-----------|
| 1 | 2340363 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE COTO, DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE - HUARAL - LIMA | HUARAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Abog. Rosa Glorja Vásquez Cuadrado
 GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

